



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

2 2 JUN 2020 PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-20

.-081 20 =

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Se crea el Programa Municipal Reactivando Bariloche.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541. De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase la vigencia del decreto nº 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril del corriente inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Prorrógase hasta el dia 28 de junio inclusive, la vigencia del decreto Nº 297/20, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado por los decretos nros 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

Constitución de la Provincia de Río Negro.





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

DNU 01/20 de la Provincia de Río Negro. Decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro. Declaración estado de alerta sanitaria.

Decreto 323/20 de la provincia de Río Negro. Modificase el artículo 2º del Decreto 298, de fecha 23 de marzo de 2020, "Establecimiento comerciales".

Decreto 365/20 de la provincia de Río Negro. Excepciones, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Nº 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de los Municipios y Comisiones de Fomento.

Decreto 391/20 de la provincia de Río Negro. Incorpora municipios. Excepciones aislamiento social, preventivo y obligatorio prófesiones liberales y obra privada.

Decreto 393/20 de la provincia de Río Negro. Modifica decreto 365/20. Incorpora municipios anexo decreto 365/20.

Decreto 399/20 de la provincia de Río Negro.Caminatas recreativas y ciclismo.

Decreto 481/20 de la provincia de Río Negro. Prórroga de la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos Nº 236/20, Nº 266/20, Nº 293/20, Nº 297/20 y Nº 298/20 hasta el día 7 de junio inclusive.

Decreto 482/20 de la provincia de Río Negro. Esquema de excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.

Decreto 538/20 de la provincia de Río Negro. Prorrogar la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos nº 236/20, nº266/20, nº297/20, nº298/20 modificado por decreto 323/20, nº 299/20, nº306/20, hasta el 28 de junio, inclusive.

Resolución 2034 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Establecer la implementación de medidas sanitarias restrictivas y extraordinarias en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a partir de las 08.00 horas del día 23 de abril del corriente año y hasta las 24 horas del día 30 de abril del corriente, por razones epidemiológicas y de protección de la salud colectiva, con carácter preventivo, excepcional y temporario.

Resolución 2258 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Prorrogar la vigencia de la Resolución 2034 "MS"y de la totalidad de las disposiciones y medidas allí adoptadas para la localidad de San Carlos de Bariloche, hasta las 24 hs del día 3 de mayo de 2020.





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Resolución 2956 del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11 del decreto 520/20.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-91. Aprueba el Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ordenanza 1611-CM-06. Proceso presupuesto de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2907-CM-17. Se aprueba Plan General de Emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 3150-CM-20. Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID 19.

Ordenanza 3151-CM-2020. Modifica infracciones Ordenanza Tarifaria violación normas marco aislamiento social preventivo y obligatorio COVID 19.

Resolución 679-I-20. Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el COVID-19 (Nuevo Coronavirus), en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 723-I-20. Suspender la actividad turística en la concesión del Cerro Campanario, restringiendo el ingreso de visitantes tanto nacionales como extranjeros a partir del 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

Resolución 724-1-20. Prorrogar el vencimiento de la Licencia Nacional de Conducir, en todas sus categorías hasta el lunes 06/04/2020 o hasta que la autoridad de aplicación lo disponga.

Resolución 753-I-20. Prohibir a partir del 17 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2020 inclusive, toda actividad en los gimnasios donde se realiza actividad deportiva y entrenamiento, canchas de fútbol y recreación, natatorios, boites, cines, teatros, salas de juegos, toda actividad social en locales bailables, salones de fiestas, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles, peloteros, clubes y todo lugar que convoque a la reunión de personas para actividades sociales, deportivas y culturales.

Resolución 755-I-20. Prohibir a partir de 19 de marzo de 2020 hasta 31 de marzo de 2020 inclusive, toda actividad en bares, cervecerías y afines a partir de las 20 h.





No a la violencia de gênero. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Resolución 756-I-20. Establecer el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020.

Resolución 811-I-20. Reglamentar el alcance del artículo 6°, del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.

Resolución 815-I-20. Horarios comercios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, autorizados mediante resolución 811-I-20.

Resolución 816-I-2020, gratuidad de TUP fuerzas, agentes de salud, empleados municipales y empleados de comercio tareas exceptuadas.

Resolución 852-I-2020. Modifica Resolución 756-I-2020.

Resolución 888-I-2020. Prórroga resoluciones 811/814/815 hasta el 12/04.

Resolución 890-I-2020. Prórroga resolución 756 hasta 12/4.

Resolución 913-I-2020. Adhesión decreto provincial 323/2020 cierre comercios los días domingos.

Resolución 914-I-2020. Suspensión TISH actividades afectadas. Prórroga TISH-febrero y marzo 2020, y planes de facilidades de pago. Suspensión de intimaciones por pago de tasas por 60 días. Suspensión de presentación de libre deuda para trámites administrativos municipales.

Resolución 915-I-2020. Prórroga aislamiento 26/4. Obligatoriedad uso de cubreboca. Protocolo distanciamiento en locales comerciales. Compras según finalización DNI. Prohibición servicio de delivery a chocolaterías, heladerías y restaurantes que no tengan el mencionado rubro habilitado en forma previa. Prohibición realización de la obra privada, que no sean meras tareas de mantenimiento esencial. Autoriza a gomerías y talleres mecánicos, sólo en lo que respecta a arreglos de vehículos que estén afectados a las actividades y personas exceptuadas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y la venta de repuestos, partes y piezas para los mismos con modalidad entrega a domicilio únicamente. Autorización venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Prohibición actividad física fuera del domicilio. Cierre calles aledañas. Establece multas por inclumplimientos.

Resolución 919-I-2020. Prórroga resolución 756 hasta el 26/4.





No a la violencia de gérero. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Resolución 1026-I-20. Adherir al decreto de la provincia de Río Negro 393/20. Reglamentación funcionamiento comercios no esenciales, comercios que abastecen obras, restaurantes y bares, cafeterías, establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos, mutuales y cooperativas de crédito, establecimientos turísticos, trabajadores casas particulares y personal doméstico, centros de estética, peluquerías y barberías, jardineros y parquistas.

Resolución 1027-I-20. Adherir al decreto 391/20. Reapertura de la actividad de obras * particulares y/o privadas.

Resolución 1032-I-20. Adherir al art. 2º del decreto de la provincia de Río Negro 399/20. Actividad del ciclismo deportivo.

Resolución 1206-1-20. Adherir al decreto de la provincia de Río Negro nº 481/20 y 482/20, a partir del 26 de mayo de 2020.

Proyecto de ordenanza 080/20. Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

FUNDAMENTOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia, implicando la propagación del virus por los continentes infectando a millones de personas en los diversos países. Como es de público conocimiento, nuestro país, provincia y ciudad no son ajenos.

En este sentido, el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de marzo del corriente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, posibilitando mayores facultades en cada una de las circunscripciones de los estamentos del estado posibilitando la adopción de medidas eficientes, oportunas y acordes a la necesidad específica de cada localidad. Las presentes medidas se enmarcan en el consenso nacional, provincial y municipal; dentro del esquema del diálogo constante afrontando y tomando decisiones basadas en informes técnicos y sanitarios; para poder salvaguardar así la salud de los habitantes y a su vez mantener la armonía de la comunidad en esta dificil situación mundial.

A su vez es importante resaltar, que en el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, establece por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20; la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, estableciendo medidas complementarias a lo ya determinado. Debemos resaltar que el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio; el cual a la fecha se ha venido prorrogando hasta el 28 de junio.





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

En la misma línea, en nuestra ciudad el Intendente Municipal posee las facultades para poder implementar las acciones preventivas para garantizar la seguridad y protección de los habitantes. Desde un primer momento se establecieron los criterios necesarios en esta situación y se dictaron todas las resoluciones y disposiciones necesarias. Por su parte, el Departamento Ejecutivo envió al Concejo Municipal la solicitud de declaración del estado de emergencia local el cual fue rápidamente sancionado por unanimidad a través de la Ordenanza 3150-CM-20: "Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID 19".

En virtud de lo enunciado desde el primer momento el Intendente, Gustavo Gennuso motorizó, organizó y activó a su equipo de gobierno; no sólo en virtud de la pandemia y la necesidad de hacer frente a las decisiones necesarias de carácter urgente; sino que estableció un grupo técnico y político, para trabajar en pos de lo que se denominó Plan Reactivando Bariloche.

El mencionado plan ha sido elaborado no sólo por funcionarios sino también por más de 160 personas, quienes aportaron todo tipo de propuestas que tenían como fin principal pensar cómo sacar a la ciudad adelante en el corto, mediano y largo plazo. El mismo se desarrolló a través de un proceso participativo que involucró, en una primera instancia, a personas convocadas de todos los sectores de la comunidad, integrando referentes y representantes de gremios, asociaciones profesionales, cámaras empresariales, universidades, partidos políticos, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales, profesionales, especialistas independientes y funcionarios municipales, provinciales y nacionales.

El trabajo mancomunado dio como resultado la definición de siete ejes estratégicos o líneas de acción que organizan la implementación del plan, dentro de los cuales se organizan las más de 180 propuestas elaboradas por el grupo de trabajo. Los Ejes Estratégicos son:

- Generación de Empleo
- Disminución del Costo de Vida
- Incremento de las Ventas Locales
- Promoción del Bienestar Social
- Reactivación Turística
- Desarrollo de Fondos Municipales Adicionales
- Nuevas Herramientas de Gestión

La creación del "Programa Municipal Reactivando Bariloche" pretende entonces institucionalizar el proceso de trabajo con el fin de avanzar en la implementación de las iniciativas con impacto económico, promoviendo acciones que mejoren la empleabilidad y las actividades económicas de la ciudad para hacer frente a la crisis económica y social producida por la pandemia del Covid 19. y potenciando el empleo de la ciudad.





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

Para su implementación, se llevó adelante una metodología creada a tal fin para el análisis de propuestas que fueran remitidas por referentes identificados previamente y de la comunidad en su conjunto. La metodología de trabajo propuesta contempló distintas etapas. En la primera, se estableció una etapa de generación de propuestas y: para esto, se diseñó una ficha donde se detalló el tipo de impacto de la herramienta, una descripción de la problemática que busca resolver, la solución propuesta, los beneficiarios de dicha implementación, los responsables de la implementación, los sectores económicos alcanzados (de corresponder), y el presupuesto requerido.

En una segunda etapa se realizó el procesamiento de las propuestas recibidas que se volcaron a una base de datos. En esta etapa se clasificaron, unificaron y analizaron las propuestas.

*Agrupación de propuestas similares y complementarias

En base a las propuestas recibidas, resulta necesario agruparlas, ya que muchas
de ellas son similares y/o complementarias.

*Impacto: se asignó un impacto a cada propuesta.

*Tipo: Cada impacto, tiene diferentes tipologías, que brindan mayor detalle de las formas a través de las cuales se genera el impacto.

De cada propuesta se analizó:

*Urgencia de implementación.

*Velocidad del impacto, en términos de generación de empleo y beneficios.

*Importancia de término de generación de empleo

*Viabilidad de implementación de la herramienta en base a:

*la disponibilidad de personal y competencias municipales o actores locales para llevar adelante la iniciativa,

*la disponibilidad de interés de los sectores involucrados para que se ejecute la misma,

*la disponibilidad de recursos para ejecutarla.

Para cumplimentar los objetivos enunciados e implementar las iniciativas priorizadas es fundamental la creación de un Fondo Específico, el cual permitirá el financiamiento de los proyectos definidos en el Programa Municipal Reactivando Bariloche.

La creación de un fondo específico para abordar la crisis surge de varias propuestas planteadas en la primera etapa del proceso participativo y de varios sectores. La evaluación de dichas propuestas dio lugar a una mesa de trabajo específica en la que se integraron especialistas provenientes de la academia, institutos de investigación, profesionales independientes, funcionarios actuales y funcionarios de gobiernos anteriores. El análisis de dichas propuestas, enmarcadas en el Eje 6 "Desarrollo de Fondos Municipales Adicionales" concluye en la creación de un Fondo Específico para la reactivación de Bariloche.





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

El fondo tendrá como destino: asistencia económica para el desarrollo de sectores productivos y de servicios; realización de obras de infraestructura de baja complejidad priorizando aquellas de carácter social orientadas a la generación de gran cantidad de mano de obra local; adquisición del equipamiento necesario para generar las condiciones sanitarias para la reactivación del turismo, asistencia económica institucional para el sostenimiento de las actividades sociales, culturales, deportivas y turísticas que determinan al destino como elección frente a las restantes ofertas* provinciales, nacionales e internacionales.

El fondo estará compuesto por: aportes nacionales y provinciales destinados a los objetivos propuestos por el Programa Municipal Reactivando Bariloche, partidas presupuestarias municipales destinadas al programa, recursos derivados de la regularización de construcciones, planes de pago de obligaciones municipales y otros fondos que a futuro puedan ser afectados de forma específica para fortalecer los objetivos del presente, aportes de reestructuración de partidas del presupuesto municipal 2020 no comprometidas de recursos humanos municipales en virtud de acuerdos gremiales concertados para el recupero de las fuentes productivas y de servicios de la ciudad, aportes y donaciones con destino específico al presente fondo, fondos obtenidos de créditos y empréstitos de organismos provinciales, nacionales o internacionales cuyo objeto sea la mitigación del impacto de las consecuencías económicas, sociales y sanitarias causadas por la pandemia del Covid 19.

Por todo lo expuesto, y a fin de continuar trabajando en pos de reactivar la actividad en la ciudad en el marco del impacto comunitario generado por el COVID-19, proponemos la institucionalización del Programa Municipal Reactivando Bariloche.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing 2515 AVO GENNUSO Intercente Application S.C. de Banische

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis, Vice Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Secretaria Legal y Técnica, Mercedes Lasmartres; Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude, Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Eugenia Ordoñez y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de marzo de 2020, según consta en el Acta N.º/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,





No a la violencia de gênero. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Artículo 1°). Creación. Se crea el "Programa Municipal Reactivando Bariloche" con el objeto de implementar iniciativas con impacto económico promoviendo acciones que mejoren la empleabilidad y las actividades económicas de la ciudad para hacer frente a la crisis económica y social producida por la pandemia del Covid 19.

Artículo 2º). Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente Jefatura de Gabinete, o la que a futuro la reemplace.

Artículo 3°). Consulta. La autoridad de aplicación podrá convocar a colegios profesionales, instituciones académicas u otras entidades intermedias con incumbencia en la materia. Su opinión tiene carácter no vinculante.

Artículo 4°). Fondo Específico de Reactivación Económica. Se crea el "Fondo Específico de Reactivación Económica" que tiene por objeto el financiamiento de los proyectos definidos en el "Programa Municipal Reactivando Bariloche". Se encomienda al Departamento Ejecutivo la creación de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°), Destino. El Fondo Específico de Reactivación Económica tiene los siguientes destinos:

- a) Asistencia económica para el desarróllo de sectores productivos y de servicios de la ciudad.
- b) Realización de obras de infraestructura de baja complejidad priorizando aquellas de carácter social orientadas a la generación de gran cantidad de mano de obra local.
- c) Adquisición del equipamiento necesario para generar las condiciones sanitarias para la reactivación del turismo.
- d) Asistencia económica institucional para el sostenimiento de las actividades sociales, culturales, deportivas y turísticas para posicionar el destino.

Artículo 6º). Recursos. El Fondo Específico de Reactivación Económica estará conformado por:

- a) Aportes nacionales y provinciales destinados a los objetivos propuestos por el Programa Municipal Reactivando Bariloche.
- b) Partidas presupuestarias municipales destinadas al Programa Municipal Reactivando Bariloche.
- c) Los recursos derivados de la regularización de construcciones, planes de pago de obligaciones municipales y otros fondos que a futuro puedan ser afectados de forma específica para fortalecer los objetivos de la presente.
- d) Aportes de reestructuración de partidas del presupuesto municipal 2020 no comprometidas de recursos humanos municipales en virtud de acuerdos gremiales concertados para el recupero de las fuentes productivas y de servicios de la ciudad;





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

e) Aportes y donaciones con destino específico al presente fondo.

f) Fondos obtenidos de créditos y empréstitos de organismos provinciales, nacionales o internacionales cuyo objeto sea la mitigación del impacto de las consecuencias económicas, sociales y sanitarias causadas por la pandemia del Covid-19. Artículo 7º). Excepción. El presente fondo queda exceptuado del tratamiento previsto

por el artículo 44° de la ordenanza 669-CM-91, quedando prohibida la utilización de sus recursos para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja, así como el desvío de fondos por cualquier otro motivo.

COS BARBERIS Jefe de Gabineta seunic califet de S.C. de Baritro

Artículo 6°). Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Escaneado con CamScanner